



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Sechura, 27 de diciembre del 2024.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0282-2024-MPS-GM/GSC.

**VISTO**, el informe N°466-2024-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 26-12-2024, donde se sustenta la diligencia realizada por parte de la profesional designada para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR, del Establecimiento Comercial denominado: METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., con RUC N°20610345213, ubicado en Ca. Los Angeles N° 241 Mz. "23" lote 27 Cercado de Sechura.

### CONSIDERANDO;

Que, mediante Carta N° 0371-2024-MPS-GM-GSC-SGC de fecha 12/12/2024, la Sub Gerencia de Comercialización solicita se practique Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR solicitado por el Sr. JOSE JOSE PERALTA PAREJA, en calidad de GERENTE GENERAL del establecimiento comercial: METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., con RUC N°20610345213, de **Razón Social:** METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., de giro o actividad: OFICINA ADMINISTRATIVA (7010), ubicado en Ca. Los Angeles N° 241 Mz. "23" lote 27 Cercado de Sechura, según copia de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 0084-2024 de fecha 12/12/2024.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el Nivel de **RIESGO MEDIO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, la profesional designada por la Municipalidad de Sechura Ing. MARIA ISABEL ROJAS SIESQUEN, a través del Acta de Diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior de Actividades (ANEXO 06), comunica que con fecha 20.12.2024 ejecutó la Diligencia ITSE al Establecimiento METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., con RUC N°20610345213, de **Razón Social:** METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., de giro o actividad: OFICINA ADMINISTRATIVA (7010), ubicado en Ca. Los Angeles N° 241 Mz. "23" lote 27 Cercado de Sechura, con una capacidad de aforo de 06 personas, clasificado con nivel de riesgo MEDIO, dando como resultado que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones (ANEXO 6a), adjuntando además **PANEL FOTOGRAFICO (ANEXO 18)**.

Que, mediante el documento del visto sobre el Certificado ITSE, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 23/12/2024 con los resultados favorables de la ITSE POSTERIOR, calificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**; según lo indicado en el Artículo 15°, Numeral 15.1 - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; deriva a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la LEY N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

**CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0282-2024-MPS-GM/GSC.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPS/A, se designa como Gerente de Servicios a la Comunidad, al C.P.C. Felipe Periche Gonzales, y conforme a sus funciones en los documentos de gestión de la municipalidad provincial de Sechura, está facultado para expedir Resoluciones Gerenciales en primera instancia para resolver asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE LA ITSE POSTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO: METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., CON RUC N°20610345213, DE **RAZÓN SOCIAL:** METAL INDUSTRIAL JP S.A.C., DE GIRO O ACTIVIDAD: OFICINA ADMINISTRATIVA (7010), UBICADO EN CA. LOS ANGELES N° 241 MZ. "23" LOTE 27 CERCADO DE SECHURA, CON UNA CAPACIDAD DE AFORO DE 06 PERSONAS, **CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 0084-2024 DE FECHA 13/12/2024, CALIFICADO EN EL NIVEL DE RIESGO MEDIO**, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN **CUMPLE** CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO 6A; POR LO TANTO ES PROCEDENTE, LA EMISION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
*Felipe Periche Gonzales*  
C.P.C. Felipe Periche Gonzales  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCIONADO**  
**27 DIC 2024**  
N° REG: 2452 HORA: 4:47 pm  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Firma]*